

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 033 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA - PERSONERÍA MUNICIPAL Y MARTHA ELENA GIL HERRERA C.C. 20.454.522 DE COTA.

CONTRATISTA: MARTHA ELENA GIL HERRERA
20.454.522 DE COTA

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA LAS INSTALACIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

VALOR TOTAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (85.800.000,00-).

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomo posesión el día 1º de marzo de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL, por una parte y por la otra la señora MARTHA ELENA GIL HERRERA mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 20.454.522 de Cota, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de un bien inmueble, mediante la modalidad de contratación directa conforme a lo señalado en la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **I)** Que la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal. **II)** Que mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024, el Concejo Municipal de Chía RESUELVE: declarar la elección del Doctor DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA como Personero Municipal de Chía, para el periodo constitucional 2024-2028, iniciando a partir del primero (1) de marzo de 2024 su periodo de gestión, quien en su condición de titular del despacho y Jefe de la Entidad, plantea la enorme necesidad de tener unas instalaciones adecuadas que aporten al cumplimiento de los fines misionales de la misma. Así es, como con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley a las Personerías, se requiere contar con espacios suficientes para brindar un ambiente propicio donde se garantice ambientes saludables y de privacidad tanto para la comunidad, como para los funcionarios y colaboradores de la entidad. **III)** La ley 136 de 1994 en el Artículo 178, establece que: el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos. **IV)** Que, la Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Somos vigías de tus

	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

Derechos", vigencia 2024-2028", así mismo mediante resolución No. 009 de 2025 (27 de enero de 2025) se adoptó el Plan de Acción para la vigencia 2025, el cual se fundamenta en el Plan Estratégico y cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se basa en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de Chía, y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de Chía, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos. **V)** El Personero Municipal debe atender la enorme responsabilidad de: vigilar la actuación de los funcionarios de la administración pública, promover la vigencia y protección de los derechos humanos, actuar en defensa del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública, reclamar de las autoridades la protección de la población civil y la atención de las víctimas de la confrontación armada, requerir la asistencia del Estado para aquellas personas y comunidades en graves situaciones de vulnerabilidad, abandono, discriminación o marginalidad social. **VI)** Según el Artículo 118 de la Constitución Política de Colombia las Personerías Municipales, junto con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo conforman el Ministerio Público, el cual tiene por función la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Así las cosas, la Personería municipal de Chía, requiere para prestar un servicio adecuado a la comunidad, cubrir todas las necesidades y brindar una inmediata atención a todos los ciudadanos del municipio; en virtud de la alta afluencia de usuarios que requieren a diario los servicios de la personería, se evidencia que no se cuenta con los espacios suficientes para brindar un ambiente saludable y de privacidad que se requiere, tanto para la comunidad, como para los funcionarios de la entidad. **VII)** La Personería Municipal de Chía, requiere de una infraestructura física necesaria y adecuada para garantizar los servicios de atención al público misionales, mencionados con anterioridad; es de anotar que no solo es importante contar con una infraestructura física, sino que esta debe garantizar al usuario una serie de condiciones importantes como una ubicación adecuada y central, que permita una atención institucional integral, fácil acceso a las diferentes dependencias de la entidad, garantizando plena movilidad dentro de las instalaciones tanto para los usuarios como para los funcionarios; se resalta la importancia de espacios que garanticen el acceso a nuestros servicios para grupos poblacionales en situación de discapacidad, población de adulto mayor, madres gestantes, así como la garantía de condiciones óptimas para los funcionarios de la entidad en materia de salud y seguridad en el trabajo, facilitando puestos de trabajo adecuados, con el espacio suficiente entre cada proporcionando aireación y ventilación, luminosidad, zonas de espera, y una cantidad de baños suficiente para el número de usuarios internos y externos que a diario se encuentran en la Personería. **VIII)** En tal sentido las condiciones del inmueble y áreas de trabajo deben corresponder a unas características específicas como lo son: Áreas para servicio de 35 a 40 puestos de trabajo donde se pueda establecer una distancia entre puesto y puesto mínima de un metro para garantizar la privacidad de los temas a tratar con los diferentes usuarios que se acercan a la Personería. Un predio que cuente con accesos peatonales y vehiculares y su ubicación se encuentre dentro del perímetro urbano del Municipio de Chía. Que tenga vías de acceso y transporte público. Que se localice cerca a la administración central municipal y al parque principal Santander. Que garantice la movilidad y el ingreso a las instalaciones a grupos poblacionales como situación de discapacidad, población de adulto mayor, madres gestantes. Que garantice condiciones óptimas para los funcionarios de la entidad en materia de salud y seguridad en el trabajo. Que cuente con ventilación e iluminación adecuadas para el trabajo. Con zonas de parqueo, zonas de espera adecuadas para el bienestar y seguridad de los usuarios como de los funcionarios de atención al usuario, estudiantes de consultorio jurídico y auxiliares administrativos. El predio también deberá contar con servicios públicos esenciales alcantarillado, luz y agua, así como con 6 baterías de baños, espacio para cocina, espacios que garanticen el bienestar de los funcionarios y de los usuarios, además de zonas para almorzar y tener pausas activas. Área para funcionamiento del despacho y su secretaria (o) ejecutiva (o). **IX)** En consecuencia, se hace necesario y oportuno efectuar la contratación para el

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

arrendamiento de un inmueble que reúna las características y condiciones requeridas y señaladas anteriormente; en esta proyección se efectuó como soporte a los estudios previos la consulta de condiciones del sector y del mercado de inmuebles en oferta de arrendamiento que pudiesen ser utilizados para uso institucional, con ubicación próxima al parque principal del Municipio de Chía y a la Alcaldía. **X)** Que en virtud de que el contrato de arrendamiento donde funcionan actualmente las instalaciones de la Personería termina el 31 de julio de 2025, se hace necesario realizar una nueva contratación de un inmueble para el funcionamiento de la Entidad, que reúna las características y condiciones requeridas y señaladas en los numerales anteriores. **XI)** Que el contrato de arrendamiento a celebrar se registrará en todas sus partes por los términos del Código de Comercio, y demás normas concordantes vigentes y en especial por la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. **XII)** Que la Personería Municipal, cuenta con la disponibilidad presupuestal, para la presente contratación, la cual fue justificada mediante resolución de procedencia N° 093 del 30 de julio de 2025. **XV)** Que la **ARRENDADORA**, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y/o demás prohibiciones prevista en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007 y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9° ibidem. **XVII)** Que dicha contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Personería Municipal vigencia 2025. **XVIII)** Que la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra registrada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas bajo el código 80131502. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del contrato es el "Arrendamiento de un bien inmueble, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Chía, para el funcionamiento e instalaciones de la Personería Municipal de Chía". Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20100894 y la dirección Carrera 11 No. 17-50 ubicado en el municipio de Chía Cundinamarca, con cédula catastral No. 01-00-0045-0003-00, con área construida de 407 metros cuadrados y con el área de lote de 1.241 metros cuadrados y contemplado dentro de los siguientes: **NORTE:** colinda con terrenos de Rafael Zabala, separados con paredes de piedra y bloque, propiedad del lote vendido; por el **ORIENTE:** colinda con la Carrera 10A, de la población en proyecto, frente al terreno de Carlos Pedraza; **SUR:** colinda con terrenos de Alfonso Barbosa y Verónica de Rodríguez, separados con pared de piedra de propiedad del lote de terreno vendido y por **OCCIDENTE:** con terrenos de Joaquín Montes, separados con paredes de piedra y bloque de piedra de ambos colindantes. **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES

	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (85.800.000,00-). **QUINTA: FORMA DE PAGO**, El precio mensual del canon de arrendamiento es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.300.000,00) INCLUIDO IVA, que **EL ARRENDATARIO**, se obliga a pagar al **ARRENDADOR** de forma anticipada dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a su orden o a quién este autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **ARRENDADOR**, documentos que deberá enviar al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe publicar con anticipación en la página del SECOP II, la certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y demás aportes parafiscales de ser necesario, junto con la cuenta de cobro o factura. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, ICA (7%), Retención en la Fuente para Servicios (3,5%), Fondo gerontológico (3%), Retención IVA (15%), Estampilla pro cultura (2%), Tasa pro deporte y recreación (2,5%), además de los costos administrativos y operativos. Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal Número 2025001468 del 03 de julio de 2025, rubro: 21122.1.2.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing, fuente 1101 LIBRE ASIGNACIÓN, con código DANE 72112, del presupuesto general del Municipio de Chía - Personería Municipal para la vigencia Fiscal del año 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA- PRÓRROGA:** Si a la fecha de vencimiento del término inicial EL MUNICIPIO DE CHÍA, PERSONERÍA MUNICIPAL o EL ARRENDADOR, no quieran hacer uso de su Derecho a la Prórroga de este contrato, deberá manifestar su intención de entregar el inmueble con antelación al vencimiento del plazo inicial. En el evento en que las partes no se manifiesten en relación con la prórroga del contrato, EL MUNICIPIO DE CHÍA- PERSONERÍA MUNICIPAL- podrá manifestar unilateralmente dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento del plazo inicial o de la prórroga mediante acto administrativo que hace uso de su derecho a la prórroga, respaldado en la correspondiente disponibilidad presupuestal, para tal efecto, exigirá al ARRENDADOR la ampliación de la garantías y reconocerá el incremento anual del canon de acuerdo al índice de precios al consumidor establecido por el gobierno nacional para el año fiscal inmediatamente anterior al del cumplimiento, renovación o prórroga del contrato. EL MUNICIPIO DE CHÍA-PERSONERÍA MUNICIPAL al término del vencimiento del contrato o de la prórroga conservará el Derecho a obtener la renovación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.** En caso de prorrogarse el contrato y siempre que haya transcurrido un año de ejecución del mismo, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes y nunca podrá ser superior al Índice de Precios al Consumidor establecido por el gobierno nacional para el año fiscal inmediatamente anterior al de cumplimiento, renovación o prórroga del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- SERVICIOS PÚBLICOS** - A partir del momento de inicio de la ejecución del plazo del contrato y hasta la fecha de su terminación y entrega del mismo al ARRENDADOR, será obligación del ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y teléfono, en el monto que lo identifiquen las respectivas facturaciones de acuerdo al consumo realizado. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden retiran el contador o línea telefónica, serán de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. EL ARRENDATARIO entregará periódicamente al ARRENDADOR si así lo solicita, dichos recibos con la constancia de su pago oportuno. **PARÁGRAFO:** Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por el ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder el ARRENDATARIO deberá ser previamente consultado y autorizado por el ARRENDADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR, además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con las siguientes: 1). Hacer entrega real y material del inmueble, mediante acta de entrega del bien objeto del arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2). Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3). Permitir el uso y goce pacífico del bien inmueble arrendado. 4). Realizar las reparaciones necesarias originadas por fallas estructurales o vicios ocultos del inmueble, en el instante en que el supervisor informe acerca de alguna situación con anomalía. 5). Realizar el mantenimiento de la zonas verdes y jardinería una vez al mes. 6). Expedir la factura o cuenta de cobro para la cancelación de la cuota mensual respectiva. 7). Subir de forma mensual a la plataforma del SECOP II la cuenta de cobro o factura, junto con los soportes de pago de seguridad social. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO, PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.** Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con las siguientes: 1- Pagar el valor del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2.-Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento, en caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, EL ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3.- Pagar a tiempo los servicios de Agua, energía y teléfono, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar. 4. Las obligaciones consagradas para los ARRENDATARIOS en el Capítulo 111 Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes. 5. Abstenerse de guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad o higiene del inmueble. 6. Abstenerse de realizar actividades prohibidas por las leyes y las buenas costumbres. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO-PERSONERÍA MUNICIPAL.** La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO,** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado. Sin perjuicio de las garantías y derechos contemplados en el derecho civil y comercial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RECIBO Y ESTADO.** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada en el acta de inicio, en la Vigencia de este contrato, se obliga a cuidar el inmueble y conservarlo, y en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR salvo el deterioro por el paso del tiempo y su uso legítimo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL** Las partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento por parte del ARRENDADOR de alguna de las obligaciones de este contrato dará lugar a que este pague al MUNICIPIO DE CHÍA-PERSONERÍA MUNICIPAL, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual el MUNICIPIO DE CHIA- PERSONERÍA MUNICIPAL, impondrá directamente mediante resolución motivada y su valor podrá deducirse de los valores adeudados por la PERSONERIA al ARRENDADOR. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL ARRENDADOR se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE CHIA-PERSONERÍA MUNICIPAL Nit. 899.999.172-8 a partir del primero (01) de agosto de 2025, garantía única de cumplimiento del contrato, que consistente en una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en Colombia y deberá cubrir el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

plazo de ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA PERSONERIA MUNICIPAL
Nombre: Daniel Alexander Moyano Peña	Nombre: MARTHA ELENA GIL HERRERA
Cargo: Personero Municipal	Arrendador
Dirección: Sede principal personería Municipal de Chía.	Dirección: Kra 7 No. 10-33 Cota
Teléfono: 8844444 ext 8005	Teléfono Celular: 3002046736
Correo: contactenos@personeriachia.gov.co	Correo: marthaheg@hotmail.com

VIGÉSIMA - SUB-ARRIENDO Y CESIÓN. EL ARRENDATARIO, no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar. En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. EL ARRENDATARIO, MUNICIPIO- PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIA, autoriza y acepta cualquier cesión que haga el ARRENDADOR, del presente contrato siempre y cuando conste por escrito y se notifique mediante comunicación enviada por correo certificado al ARRENDATARIO. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación. El cesionario se sujetará a las reglas de inhabilidades e incompatibilidades que rigen para la contratación. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIA, mediante acto administrativo motivado, aceptará o rechazará la cesión y sólo quedará obligada a cumplir sus obligaciones y prestaciones con el cesionario desde la fecha en que se acepte la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR, no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o proveniente de sus empleados o dependientes, ni por robos o hurtos. Serán de cargo, costo y obligación de EL ARRENDATARIO las medidas de seguridad frente a estos riesgos. Igualmente, el Arrendador mantendrá indemne al Municipio de Chía - Personería de toda reclamación, indemnización o perjuicio que se derive con ocasión o en el desarrollo del presente contrato provenientes de siniestros causados por incendios, inundación, o terrorismo y será cargo del arrendador las medidas de prevención frente a estos riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este, la aceptación en el SECOP II y la aprobación de las pólizas; y requiere de la expedición del registro presupuestal

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPARACIONES Y MEJORAS.**

- Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDATARIO al inmueble, serán por cuenta de éste, y requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas o abonarlas a su cargo. En caso contrario dichas mejoras accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó, sin perjuicio del convenio especial de adecuación. **VIGÉSIMO CUARTA - CLASULA ESPECIAL.** El arrendador consiente expresamente en todas las obras de adecuación que la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, deba realizar al inmueble y al momento de entrega del mismo esta podrá separar y llevarse los materiales, muebles modulares, y todas las mejoras útiles que haya realizado para adecuar el inmueble en oficinas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA-SUPERVISOR- el supervisor del presente contrato será el funcionario designado por el Personero Municipal de Chía, para efectos de verificar la ejecución idónea del objeto contratado: el supervisor será responsable de todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, actas de recibido conforme, recibos de pago, cuentas de cobro, comprobantes de egreso y comunicaciones del contratista entre otras, para integrarlos al expediente de contratación correspondiente y para efectuar las publicaciones y aprobaciones de pagos a que haya lugar en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: DOCUMENTOS**

DELCONTRATO: Para todos los efectos hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio del sector y del mercado, cotizaciones, propuesta y estudio previo. 2) Certificados de antecedentes judiciales, disciplinario y fiscal del Arrendador 3) Certificados de disponibilidad y registro presupuestal 4) Garantía única debidamente aprobada 5) Certificado de Registro único Tributario 6) Certificados de Registro de instrumentos públicos reciente del inmueble 8) Certificaciones o recibos de pago de los impuestos del inmueble y de pago de servicios a la fecha de celebración del contrato y los demás requeridos para esta contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL, LIQUIDACIÓN Y CADUCIDAD:** Se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 60 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, así como los decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo de la actividad contractual se solucionarán de acuerdo con los mecanismos de transacción o conciliación correspondiente, ante la autoridad competente.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2025, para efectos de realización de trámites previos de legalización.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA


MARTHA ELENA GIL HERRERA
20.454.522 DE COTA
ARRENDADORA

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes - Profesional Universitario Contratación ✓
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez - Dir Adm. Y financiero
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña, Personero Municipal

TRD - 111-8-1

